



CONTRATO A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 18 días del mes de marzo de dos mil once, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N° 69.251.300-2, representada por su **ALCALDE (S), DOÑA MARÍA CRISTINA VARGAS VIVAR**, RUT 8.441.361-5, chilena, casada, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra **doña NATALIA ALEJANDRA PÉREZ GONZÁLEZ**, en adelante "LA PROFESIONAL", RUT: N° 14.156.142-1, chilena, soltera, de profesión Abogado, domiciliada Cerro Sombrero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: FUNCIONES: Por este acto La Profesional, se obliga a cumplir las siguientes funciones:

- Regularización, Inscripción y Entrega de los Títulos de Dominio de aquellos inmuebles de la comuna que no cuenten con la respectiva inscripción de dominio.

La Profesional queda sujeta a las instrucciones que le entregue directamente el Alcalde y/o quien le subrogue o éste determine.

SEGUNDO: DURACION: El presente contrato rige a contar del 15 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

TERCERO: HORARIO: La Profesional por la naturaleza de sus funciones no está obligada a cumplir horario de trabajo.

CUARTO: HONORARIOS: La Municipalidad pagará a la Profesional la suma de **\$1.000.000** (un millón de pesos), cifra a la que se le descontará el 10% de retención legal.

QUINTO: DERECHOS DE LA PROFESIONAL:

- 1) BONO ZONA EXTREMA.** Se acuerda otorgar durante el 2011 el derecho a percibir el pago del bono trimestral Zonas Extremas en igual condición que los funcionarios municipales.
- 2) VIATICO.** En el evento que el municipio requiera que El Profesional concorra a reuniones de coordinación y/ o eventuales jornadas de perfeccionamiento en el ámbito de sus funciones, el municipio dispondrá su asistencia pagándosele un viático idéntico al establecido para el grado 9 de la Planta Administrativa Municipal, como así mismo el costo de los traslado a que diere lugar.
- 3) PERMISO ADMINISTRATIVO.** El Profesional contratado en el período de vigencia del contrato podrá hacer uso de permisos administrativos proporcionales al tiempo trabajado, los que deberán ser previamente solicitados y autorizados discrecionalmente por el Jefe de Personal o el Alcalde.





SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera.

SEPTIMO: PERSONERÍA. La autoridad del Señor Alcalde para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

OCTAVO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 3 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.


NATALIA PÉREZ GONZÁLEZ
ABOGADO



CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA